

PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 7 / HOJA N° 1/2 /

JDN LOS RÍOS (P) N°11140/ 103 /

BANDO N° 122.

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA EN LOCALIDADES QUE
SEÑALA

VALDIVIA **08 AGO 2021**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el Art.7 de la Ley 18.415 de 1985, “Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional”.
3. El Decreto N° 104 del 18MAR2020 por el que se decreta Estado de Excepción Constitucional “de Catástrofe” en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 de 19MAR2020 y N° 203 de 14MAY2020.
4. El Decreto Supremo N°646 de 09DIC2020 publicado en el Diario Oficial el 12DIC2020 que prorroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en todo el territorio de Chile y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos.
5. El Decreto N° 4 de 2020 del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del coronavirus (2019-NCOV).
6. Que de conformidad al Art 4° del Decreto Supremo N°104 de 18MAR2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19 en actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud.
7. El Decreto N° 72 de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
8. Que mediante Resolución N° 43 exenta de 14ENE2021 publicada en el Diario Oficial con fecha 15ENE2021 se dispusieron medidas sanitarias que indica por brote COVID-19 y se estableció un nuevo plan “Paso a paso”.
9. Oficio Ordinario N° 12.546 de fecha 15JUN2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
10. El Oficio Ordinario N° 14.496 de 13 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
11. La Resolución N° 644 exenta del Ministerio de Salud de fecha 14 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de julio de 2021.
12. La Resolución N° 712 exenta del Ministerio de Salud de 05 de agosto de 2021, publicada en el Diario Oficial el día 07 de agosto de 2021.

PÚBLICO

CONSIDERANDO:

1. Que, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en plazos breves, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
2. Que, la Resolución indicada en el N° 11 de los “Vistos” establece un “Tercer plan Paso a Paso” que da cuenta de las necesidades sanitarias que la cambiante situación epidemiológica plantea en nuestro país.
3. Que la Resolución exenta señalada en el número 12 de los “Vistos” actualizó la etapa del “Plan Paso a Paso” a la que avanzará la **Comuna de Futrono** de la Región de Los Ríos, reiterando las medidas que corresponde aplicar en cada caso.

RESUELVO:

1. Disponer que la Comuna de la Región de Los Ríos de **Futrono** avance al “Paso 2: Transición”, de que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 644 de 2021 del Ministerio de Salud.
2. En consecuencia los habitantes de dicha comuna deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el “Paso 2: Transición” en la resolución exenta N° 644 ya citada.
3. Esta medida comenzará a regir a contar de las **05:00 horas del día 07 de agosto de 2021** y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
4. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 14.496 de 13 de julio de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquél que lo reemplace.
5. Se reitera que las personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido impuestas, además de quedar sujetas a las sanciones indicadas en el Libro X del Código Sanitario y Código Penal según corresponda, deberán ser trasladadas a los lugares habilitados para el debido cumplimiento de las pertinentes medidas de aislamiento.
6. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley 20.393 según corresponda.
7. Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese en el sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos y difúndase a través de los medios de comunicación social regionales.



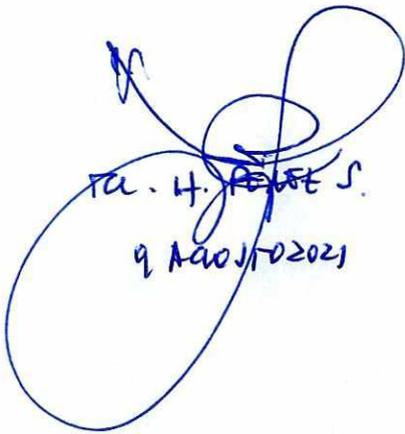
GUILLERMO SÁNCHEZ CROS
General de Brigada
Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. Región Policial Los Ríos
4. Gobierno Regional de Los Ríos
5. Delegado Presidencial Los Ríos.
6. I. Municipalidad de Futrono.
7. JDN Los Ríos (Arch)

7Ejs 2Hjas


TA. H. REYES S.
9 AAOJ/02021

